Juicio No. 17113-2024-00029

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 22 de agosto del 2024, a las 11h00.

VISTOS.- Avocan conocimiento de la presente causa el Tercer Tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha integrado por: Dr. Carlo Carranza Barona, en su calidad de juez ponente, mediante acción de personal No. 03233-DP17-2024-CC, en reemplazo de la Dra. Rita Bravo Quijano, Dr. Antonio Pachacama Ontaneda y Dra. Nancy López Caicedo, Jueces, mediante sorteo de ley, efectuado el día miércoles 21 de agosto del 2024, a las 13h03, para lo cual se considera;

1.- ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS:

1.1.- Comparece la Abogada Milenka Reinoso Gómez y presenta acción de habeas corpus en favor del ciudadano BURGOS LOOR JEREMY LEONARDO, manifestando:

> *"La presente acción de Hábeas Corpus la interpongo en favor del ciudadano BURGOS LOOR JEREMY LEONARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 135058555-8, ecuatoriano, de 18 años de edad (cumplidos apenas el 19 de junio del 2024), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, quien se encuentra actualmente aprehendido y procesado, en el Centro Penitenciario de Personas Adultas en conflicto con la Ley "La Roca" de Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud del auto de prisión preventiva dictado en su contra por la UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON MANTA y ratificada por la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCION Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CIUDAD DE QUITO, dentro del proceso número: 13284-2024- 09991, con fecha 25 de marzo del 2024, que, por las reglas procesales relativas a la competencia de la detención, se sustanció ante dicho Juez multicompetente de la Unidad Judicial del Cantón Manta, y luego la jurisdicción y competencia se remitió a la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCION Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CIUDAD DE QUITO."*

2 .- DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL:

2.1.- Habiéndose verificado los hechos conforme se justifica de la acción interpuesta, corresponde en primer lugar determinar la competencia de los jueces que conocemos la

acción constitucional de Habeas Corpus, para lo cual se toma en cuenta la siguiente normativa de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

> *Art.6: "Finalidad de las garantías. Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho. SALVO LOS CASOS EN QUE ESTA LEY DISPONE LO CONTRARIO, LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN, EL HÁBEAS CORPUS, LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL HÁBEAS DATA, LA ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN Y LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN CONTRA DECISIONES DE LA JUSTICIA INDÍGENA, SE REGULAN DE CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO."; (mayúsculas nos pertenecen)*

Concordante con la norma citada,

> *Art.7: "Competencia.- Será competente cualquier jueza o juez de primera instancia del lugar en donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos. Cuando en la misma circunscripción territorial hubiere varias juezas o jueces competentes, la demanda se sorteará entre ellos. Estas acciones serán sorteadas de modo adecuado, preferente e inmediato. En caso de que se presente la demanda oralmente, se realizará el sorteo sólo con la identificación personal. En las acciones de hábeas data y acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto en esta ley. LA JUEZA O JUEZ QUE DEBA CONOCER LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO NO PODRÁ INHIBIRSE, SIN PERJUICIO DE LA EXCUSA A QUE HUBIERE LUGAR. LA JUEZA O JUEZ QUE SEA INCOMPETENTE EN RAZÓN DEL TERRITORIO O LOS GRADOS, INADMITIRÁ LA ACCIÓN EN SU PRIMERA PROVIDENCIA"; (mayúsculas nos pertenecen)*

Por su parte

> *Art.44.- "Trámite.- La acción de hábeas corpus, en lo que no fueren aplicables las normas generales, seguirá el siguiente trámite: 1. LA ACCIÓN PUEDE SER INTERPUESTA ANTE CUALQUIER JUEZA O JUEZ DEL LUGAR DONDE SE PRESUMA ESTÁ PRIVADA DE LIBERTAD LA PERSONA. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante. Cuando la orden de privación de la*

-52-
cincuenta
y
dos
-2-
dos

libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, la acción se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia; de haber más de una sala, se sorteará entre ellas...."; ***(mayúsculas nos pertenecen)***

En la especie, es evidente que el accionante se encuentra privado de la libertad, en el Centro Penitenciario de Personas Adultas en conflicto con la Ley "La Roca" de Guayaquil, Provincia del Guayas, jurisdicción diferente de la que corresponde a los Jueces de la Provincia de Pichincha.-

3.- DECISIÓN:

De la normativa Constitucional que consta en el considerando inmediato anterior, se verifica que este Tercer Tribunal de Corte Provincial de Pichincha, no es competente para conocer esta acción de hábeas corpus, en razón del territorio, en consecuencia, aplicando el inciso tercero del Art.7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **INADMITE** la presente acción. Ejecutoriada la presente resolución remítase a la Corte Constitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del Art.86 de la Constitución. **Notifíquese.-**

CARRANZA BARONA CARLO

JUEZ(PONENTE)

LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA

JUEZA

PACHACAMA ONTANEDA MANUEL ANTONIO

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por NANCY XIMENA LOPEZ CAICEDO C=EC L=QUITO CI 1704637832

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por MANUEL ANTONIO PACHACAMA ONTANEDA C=EC L=QUITO CI 1707021521

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por NANCY XIMENA LOPEZ CAICEDO C=EC L=QUITO CI 1704637832

FUNCIÓN JUDICIAL

239903102-DFE

En Quito, jueves veinte y dos de agosto del dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y veinte dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: BURGOS LOOR JEREMY LEONARDO en el correo electrónico milenka.reigo97@gmail.com. BURGOS LOOR JEREMY LEONARDO en el casillero electrónico No.1316352069 correo electrónico milenka.reigo97@gmail.com, mmh731203@hotmail.com. del Dr./Ab. MILENKA BEATRIZ REINOSO GOMEZ; CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL NO. 4 "LA ROCA" en el correo electrónico crsm3.guayas@atencionintegral.gob.ec. DR. ANGEL HUMBERTO QUITO SANTANA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA en el correo electrónico angel.quito@funcionjudicial.gob.ec. DR. JOHN EDISON NAVARRETE ZAMBRANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MANTA en el correo electrónico john.navarrete@funcionjudicial.gob.ec. SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y ADOLESCENTES INF en el correo electrónico alain.luna@atencionintegral.gob.ec. Certifico:

COLOMA VENEGAS MARÍA SOLEDAD

SECRETARIO (e)

RAZÓN: Siento por tal que el contenido de la Resolución que antecede en 2 fotocopias, son iguales a sus originales, las mismas que han causado Ejecutoria por el Ministerio de la Ley, y que reposa en 2da instancia en el Juicio (Acción de habeas corpus) No. 17113-2024-00029 que sigue **JEREMY LEONARDO BURGOS LOOR.**, en contra del **DR. JOHN EDISON NAVARRETE ZAMBRANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MANTA, DR. ANGEL HUMBERTO QUITO SANTANA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORR(...),** documentos que reposan en el Archivo de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. **LO CERTIFICO.-** Quito D.M., 11 de septiembre del 2024.

Dra. María Soledad Coloma
SECRETARIA RELATORA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por MARIA SOLEDAD COLOMA VENEGAS
C=EC
L=QUITO
CI 1711193944